

CAÑETE,

18 MAY 2018

VISTOS:

DECRETO LEY 1-3063 DE 1980, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

CONSIDERANDO:

CONVENIO ENTRE CORPORACION DE AYUDA AL LIMITADO VISUAL
(COAVILI) Y I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE -CON FECHA 16 DE MAYO DE
2018.

D E C R E T O: APRUEBASE, LA EJECUCION DEL CONVENIO DENOMINADO
"CONVENIO PROGRAMA DE EXTENSION", QUE TIENE COMO OBJETIVO,
ENTRE OTROS, BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A NIÑOS Y
JOVENES CON DISCAPACIDAD VISUAL

QUE PARA TAL EFECTO, APRUEBESE LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE
CONVENIO.

IMPÚTESE, EL GASTO QUE IRROGA LA EJECUCION DEL PRESENTE
DECRETO A LA CUENTA 22-11-999, CUENTA PRESUPUESTARIA DEL
DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL


JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

JBBT/JONB/MEGF/GMMN/MARE/mgf

DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL
UNIDAD PERSONAL DAEM.
UNIDAD FINANZAS DAEM.
UNIDAD APOYO ADMINISTRATIVO
INTERESADO.

ID DOC 224805.

CONVENIO

PROGRAMA DE EXTENSIÓN

En la Comuna de CAÑETE a 16 de MAYO de 2018 entre la Municipalidad de CAÑETE representado por su Alcalde, **señor JORGE RADONICH BARRA, C. I. N. [Tachado para cumplir ley 19.628]** ambos domiciliados para estos efectos en calle ARTURO PRAT #220 de esta ciudad, en adelante "**la Municipalidad**"; y la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Rut 70.829.000-9, representada por su Presidente, **señor LUIS RICARDO FURET CÁRCAMO, C.I. [Tachado para cumplir ley 19.628]** en adelante "**COALIVI**", ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Heras N°706, de la ciudad de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **Municipalidad de CAÑETE**, se compromete a ejecutar un Proyecto de Educación de niños y jóvenes con Discapacidad Visual, mediante la modalidad de Sala de Recursos, destinado a desarrollar el máximo de las potencialidades de este importante colectivo. Al mismo tiempo **COALIVI**, a través de su **Centro de Recursos Educativos UNILIVI**, y específicamente del Programa de Extensión, se compromete a prestar asesoría pedagógica a dicho Proyecto Educativo.

SEGUNDO: Para los efectos anteriores, la **Municipalidad de CAÑETE** se compromete a **partir de la fecha de firma de este Convenio**, a:

1. Brindar atención especializada a niños y jóvenes con discapacidad visual, que cursen estudios regulares en la Comuna, particularmente en colegios municipales que ejecutan programa de integración educativa conforme a la normativa vigente.
2. Contratar y/o mantener al menos un Profesor (a) Especialista en Educación Diferencial con una carga horaria, acorde al número de alumnos a atender y a las necesidades específicas de éstos, en los establecimientos respectivos.
3. Proporcionar un lugar físico adecuado para el desarrollo de las actividades que requiera el Proyecto.
4. Implementar con mobiliario, equipamiento e implementación suficiente el lugar proporcionado, de acuerdo a los requerimientos de él o los alumnos con discapacidad visual.
5. Otorgar los recursos económicos y facilidades necesarias para que el o los Profesores Especialistas, encargados, de la Sala de Recursos y/o Módulo de Atención, asistan a la sede de **COALIVI** a Cursos de perfeccionamiento, encuentros u otras actividades que se estime conveniente para el mejor trabajo con las personas con discapacidad visual, a su cargo.

TERCERO: COALIVI se compromete a entregar las siguientes prestaciones:

1. Proporcionar material *didáctico específico básico* y *acciones técnico-pedagógicas para la educación de los niños y/o jóvenes* integrados al Programa, de acuerdo a las necesidades individuales del alumno. Dicha entrega contempla lo siguiente:

a. **Material que COALIVI entregará a cada alumno** por una sola vez, como un aporte para su educación, el cual consiste, en:

- En caso de estudiantes con *ceguera*: un kit con regleta, punzón, ábaco, útiles para dibujo, geometría y medición, (Bolso de Integración).
- Libros y revista Braille, según disponibilidad. (Procedentes del MINEDUC u organismos internacionales)

b. **Acciones para los alumnos:**

- Participación en un *Taller de Psicología*, a desarrollarse en COALIVI y cuya temática es elaborada por profesionales de esta Institución.

La Municipalidad deberá costear su traslado, estadía y alimentación.

- Se entregará la orientación necesaria para la presentación de Solicitudes de ayudas técnicas a SENADIS, según requerimientos.
- *Copia de libros digitalizados*, según disponibilidad, trayendo unidad para grabar.

c. **Materiales e insumos para el Programa**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Máquina Perkins, en el caso de existir alumnos con *ceguera*. (con la figura de comodato, es decir, que en el caso de darse por terminado el Convenio, dicha Máquina debe ser devuelta a COALIVI. La mantención y reparación de ésta, es de cargo de la Municipalidad, quien se compromete a devolver estos artículos funcionando y en igual estado al momento de la entrega.
- Textos de estudios en sistema braille o macrotipo, según disponibilidad.

2. Entrega de apoyo técnico permanente al o los Docentes/Especialistas del Programa convenido con esa **Municipalidad**, las que se darán en las siguientes instancias:

a. Participación del o los Docentes convenidos, en **Reuniones técnicas mensuales** en COALIVI, a desarrollarse entre Marzo y Diciembre del año calendario, donde la Municipalidad debe responsabilizarse de los traslados y viáticos correspondientes.

b. Una **Visita de asesoría técnica en terreno**, por parte de un profesional de COALIVI al lugar físico donde se ejecuta el Programa, según necesidad.

c. Una **Pasantía para el Docente** del programa convenido, de un máximo de 2 días, organizada por COALIVI, donde la Municipalidad debe responsabilizarse de los traslados, estadía y viáticos correspondientes, según evaluación de COALIVI.

d. Participación en **otras actividades técnicas y/o de capacitación** organizadas por COALIVI en conjunto con entidades colaboradoras, que pudiesen tener o no un costo extra para participar en ellas y donde la Municipalidad debe responsabilizarse de los traslados, estadía y viáticos correspondientes.

CUARTO: COALIVI ofrece coordinar atención oftalmológica en su Centro de Salud Visual, costeada, por la municipalidad o interesado, según corresponda. Además de los servicios y elementos considerados en anexo N°1.

1. Entregar servicios del **Programa de Baja Visión** para los alumnos que lo requieran, el cual consistirá en evaluación de funcionalidad visual y entrenamiento de ayudas ópticas y no ópticas, pagando **la Municipalidad** dicha atención a **COALIVI**, según valores preferentes establecidos en Anexo 1, ítem II.

2. **COALIVI**, a través de su **Programa Social**, podrá evaluar sin costo agregado, y solo eventualmente, necesidades socioeconómicas de los alumnos, con el propósito de asistir y apoyar la consecución de materiales educativos específicos.

3. Propiciar la **Atención psicológica** del o los alumnos del Programa convenido, que lo requieran, pagando **la Municipalidad** dicha atención y sesiones que correspondan directamente en **COALIVI**, según valores establecidos en Anexo 1, ítem II.

QUINTO: Por su parte, en el marco de este convenio **la Municipalidad** se compromete a pagar a **COALIVI:**

a- Un aporte anual de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) por un grupo humano de un Docente y máximo dos estudiantes participantes del programa de integración, valor que se aumenta según tabla en Anexo 1, apartado I. Dicho valor será reajustado automáticamente una vez al año.

b.- Las partes acuerdan que este año el presente convenio regirá para un total de 01 docentes y 07 jóvenes con N.E.E.; de modo que la **suma total** a pagar por la Municipalidad a COALIVI asciende a **\$ 350.000.-**

c.- **La Municipalidad** se compromete a aumentar este valor antes mencionado, por cada profesor y alumnos que se incorporen al programa durante el año, de acuerdo a las especificaciones de Anexo 1, apartado I.

SEXTO: **La Municipalidad** pagará a **COALIVI** la cantidad antes mencionada a más tardar, 30 días corridos después de firmado el Convenio. El Municipio avisará la realización del pago comprometido y enviará, oportunamente, vía mail a patricio.parada@coalivi.cl cc.. a nely.arias@coalivi.cl el Comprobante de Depósito Bancario, a nombre de COALIVI, en Banco Itaú, Cuenta Cte. N°23184154.

COALIVI, respaldará el pago comprometido por la Municipalidad, a través de la emisión de una Factura exenta.

SEPTIMO: En caso de no pago del valor convenido en forma oportuna por parte de la Municipalidad, COALIVI podrá poner término al contrato, sin necesidad de juicio, comunicándolo por escrito a la Municipalidad. En tal caso **la Municipalidad** deberá devolver de inmediato a COALIVI los materiales que le fueran entregados en comodato, en igual estado que al momento de su entrega.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá un carácter de indefinido sin perjuicio de que alguna de las partes exprese su deseo de expirar este Convenio, dando aviso a la otra parte con 45 días de anticipación, en cualquier época, debiendo pagar todas las obligaciones pendientes.

Los aranceles pactados serán reajustados el 1 de Marzo de cada año conforme a la variación experimentada por el I.P.C., ello sin perjuicio de definir un nuevo valor unitario para el periodo anual siguiente.

NOVENO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción para todos los efectos legales y se someten a los Tribunales de Justicia de esa ciudad.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en CUATRO (4) ejemplares, quedando TRES (3) en poder de "LA INSTITUCIÓN" y uno (1) en poder de COALIVI. .





ALCALDE JORGE RADONICH BARRA
Alcalde I. Municipalidad Cañete



LUIS RICARDO FURET CÁRCAMO
Representante Legal COALIVI


JBBT/MEGF/mgf

CORPORACION DE AYUDA AL LIMITADO VISUAL
PROGRAMA DE EXTENSION

ANEXO N° 1

I.- INDICACIONES:

1.- Por cada otro Docente incorporado al programa convenido, en el mismo año, el valor anterior subirá en \$90.000.- (noventa mil pesos) anuales.

2.- Por cada nuevo alumno incorporado al Programa convenido, en el mismo año, se agregará un total de \$50.000 (cincuenta mil pesos) anuales.

II.- VALORES MATERIALES Y ACCIONES.

ACCIONES	CANTIDAD	VALOR A CONVENIOS
Evaluación Oftalmológica	1	\$18.000 (menores 18 años) \$18.000 (mayores de 18 años) Fonasa, tramo A
Evaluación Baja Visión (Inducción, Evaluación Funcional de las características visuales del paciente. Determinación de ayudas ópticas y entrenamiento de ellas).	1	\$40.000
Atención Psicológica	1	\$25.000

Concepción, Marzo 2018.-

COMPTON COUNTY OF ALABAMA
 (COUNTY OF ALABAMA)

ANNEX

ARTICLE I

1. The purpose of this annex is to provide for the orderly and efficient operation of the County of Alabama and to provide for the protection of the public health, safety and general welfare of the County of Alabama.

2. For the purpose of this annex, the term "County of Alabama" shall mean the County of Alabama as defined in the Constitution of the State of Alabama.

SECTION 1. PURPOSE AND SCOPE

SECTION	SECTION TITLE	SECTION CONTENT
1.01	PURPOSE AND SCOPE	The purpose of this annex is to provide for the orderly and efficient operation of the County of Alabama and to provide for the protection of the public health, safety and general welfare of the County of Alabama.
1.02	DEFINITIONS	For the purpose of this annex, the term "County of Alabama" shall mean the County of Alabama as defined in the Constitution of the State of Alabama.
1.03	APPLICABILITY	This annex shall apply to all persons and entities operating within the County of Alabama.

Approved: _____

22 MAY 2018